

1
2
3 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**
4 **DE RESPONSABILIDAD ANONIMA**
5 **TRANSPORTE DE CARGA PESADA RUTAS DEL ORIENTE**
6 **LAGTRANSGRENSES S.A.**

7
8 **CELEBRADA ENTRE:**

9 **YVER PASTOR AVILES QUIIJE, NIXON WILFRIDO SALINAS CHANALUISA,**
10 **OMAR ALFREDO BRAVO ROSAS, y Otros.**

11
12
13
14 **2012-21-01-01-P01603.**

15 **CUANTIA: \$ 805.00**

16 *DI TRES COPIAS*

17 *P/B*

18 En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos,
19 República del Ecuador, hoy seis de febrero del año dos mil catorce, ante
20 mi, **Doctor JUAN CARLOS PASTOR GUEVARA, NOTARIO DE LA**
21 **NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LAGO AGRIO**, comparecen los
22 señores: **YVER PASTOR AVILES QUIIJE**, de estado civil soltero,
23 ocupación Chofer Profesional; **NIXON WILFRIDO SALINAS**
24 **CHANALUISA**, de estado civil soltero, ocupación Empleado Privado;
25 **OMAR ALFREDO BRAVO ROSAS**, de estado civil Divorciado, ocupación
26 Empleado Privado; **MISAEEL FRANCISCO CASTILLO ALVAREZ**, de
27 estado civil viudo, ocupación Estudiante; **WELLINGTON NOLBERTO**
28 **SINMALEZA GARCIA**, de estado civil soltero, ocupación Obrero;

1 **EDWIN VINICIO MONTAGUANO ROBALINO**, de estado civil casado,
2 ocupación Chofer Profesional; **EDGAR RAUL UTRERAS VINUEZA**, de
3 estado civil casado, ocupación Chofer Profesional. Todos por sus
4 propios y personales derechos. Los comparecientes son de
5 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en la ciudad
6 de Nueva Loja, provincia de Sucumbíos, por lo tanto capaces de
7 contratar y obligarse, a quienes conozco por sus cédulas de ciudadanía
8 que me presentan, libre y voluntariamente, por convenir a sus
9 intereses, me piden que eleve a escritura pública la minuta que me
10 presentan que es como sigue.- **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de
11 escrituras publicas a su cargo, sírvase hacer constar una que diga:
12 Comparecen a la celebración de la presente escritura publica los
13 señores, uno.- **YVER PASTOR AVILES QUIJIJE**, de estado civil soltero,
14 ocupación Chofer Profesional; dos.-**NIXON WILFRIDO SALINAS**
15 **CHANALUISA**, de estado civil soltero, ocupación Empleado Privado;
16 tres.-**OMAR ALFREDO BRAVO ROSAS**, de estado civil Divorciado,
17 ocupación Empleado Privado; cuatro.-**MISAEEL FRANCISCO CASTILLO**
18 **ALVAREZ**, de estado civil viudo, ocupación Estudiante; dos.-
19 **WELLINGTON NOLBERTO SINMALEZA GARCIA**, de estado civil
20 soltero, ocupación Obrero; seis.-**EDWIN VINICIO MONTAGUANO**
21 **ROBALINO**, de estado civil casado, ocupación Chofer Profesional;
22 siete.- **EDGAR RAUL UTRERAS VINUEZA**, de estado civil casado,
23 ocupación Chofer Profesional. Todos por sus propios y personales
24 derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
25 mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Nueva Loja, provincia
26 de Sucumbíos, capaces para contratar y obligarse, por el presente acto,
27 libre y voluntariamente, unen su capital, constituyendo una compañía
28 de sociedad anónima, con el objeto y finalidad que mas adelante se

1 expresa con sujeción a la ley de compañías y al siguiente estatuto.

2 **TRANSPORTE DE CARGA PESADA RUTAS DEL ORIENTE**

3 **LAGTRANSGRENSES S.A.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y**

4 **TIEMPO DE DURACION.-** La Compañía se denominará **TRANSPORTE**

5 **DE CARGA PESADA RUTAS DEL ORIENTE LAGTRANSGRENSES S.A.** y

6 durara cincuenta años contados a partir de la fecha de su inscripción

7 en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse

8 e incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando

9 en cada caso las disposiciones legales pertinentes a lo previsto en este

10 Estatuto. **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La

11 Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será

12 en el cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbíos, pudiendo establecer

13 sucursales, oficinas o agencias a uno o varios lugares dentro o fuera de

14 la república. **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL PARA SU**

15 **CUMPLIMIENTO.-**El objetivo social de "La Compañía se dedicara

16 exclusivamente al transporte de carga pesada a nivel nacional,

17 sujeta a las disposiciones de la ley orgánica del transporte

18 terrestre, tránsito y seguridad vial, sus reglamentos y las disposiciones

19 que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir

20 con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de

21 contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relación con su

22 objeto social".- **ARTICULO CUARTO: MEDIOS.-** Para el cumplimiento

23 de su objetivo, la compañía podrá realizar todos los actos y contratos

24 permitidos por la ley orgánica de transporte terrestre tránsito y

25 seguridad vial de acuerdo con la Resolución No. 004-CJ-021-2014-ANT,

26 y podrá intervenir como socio o accionista en sociedades nuevas o

27 existentes e incluso podrá ser titular de las mismas.-**ARTICULO**

28 **QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de

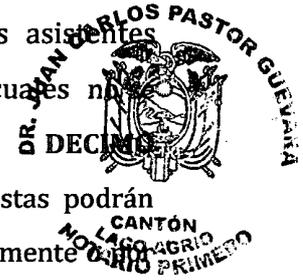
1023.01
4/9/23

1 OCHOCIENTOS CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
2 AMERICA (USD \$ 805) dividido en ochocientas dos (805) acciones
3 ordinarias, nominativas de un dólar (USD \$1) cada una, numeradas de
4 cero cero uno (001) al ochocientas dos (0805) inclusive, íntegramente
5 suscrito y pagado por los Accionistas en numeración a la constitución
6 de la sociedad, de acuerdo al detalle constante en la clausula de
7 integración de capital de este estatuto.- **ARTICULO SEXTO:**
8 **ACCIONES.-** Los títulos o certificados de acciones se expedirán de
9 conformidad con lo dispuesto en la ley de compañías y podrá
10 representar una o más acciones. En lo que concierna a la propiedad de
11 las acciones, traspasos, constitución de gravámenes y perdidas, se
12 estará a lo dispuesto en la ley de Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO:**
13 **AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas tendrán derecho
14 preferente para suscribir los aumentos del capital social que se
15 acordare en legal forma, en las proporciones dentro del plazo señalado
16 por la ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones
17 podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo con las
18 regulaciones que para este efecto se establezcan.- **ARTICULO**
19 **OCTAVO: ADMINISTRACION.-** La compañía estará gobernada por la
20 Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el
21 Gerente General.- **ARTICULO NOVENO: JUNTA GENERAL.-** La Junta
22 General legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la
23 Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos
24 relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue
25 conveniente en defensa de la misma.- **ARTICULO DECIMO: CLASES DE**
26 **JUNTA .-** Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias
27 y Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán
28 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses

1 posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la
2 Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales
3 dos, tres y cuatro del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de
4 Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día,
5 de acuerdo a la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Las
6 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueran
7 convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.
8 Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias se
9 reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto
10 en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-
11 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.-** Las Juntas
12 Generales serán convocadas por el Gerente General de la Compañía o
13 por quien lo estuviera reemplazando, en caso de urgencia por el
14 comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías, por el señor
15 Superintendente de Compañías.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:**
16 **FORMA DE CONVOCAR.-** Las convocatorias se harán por la prensa, en
17 la forma señalada en el Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de
18 Compañías, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para
19 su reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la
20 reunión.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: CONVOCATORIA ESPECIAL.-**
21 De acuerdo a lo establecido en el artículo doscientos trece de la Ley de
22 Compañías, el o los accionistas que representan por lo menos el
23 veinticinco por ciento del capital social podrán pedir, por escrito, en
24 cualquier tiempo, al administrador o a los organismos directivos de la
25 compañía, la convocatoria a una Junta General de accionistas para
26 tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si el administrador o
27 el organismo directivo rehusarse hacer la convocatoria o no la hicieran
28 dentro del plazo de quince días, contados desde el recibido de la

1 petición, podrá recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando
2 dicha convocatoria.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: QUORUM.-** Para
3 que la Junta General pueda considerarse constituida para deliberar en
4 primera convocatoria, será necesario que este representada por lo
5 menos el cincuenta por ciento del capital social pagado. En segunda
6 convocatoria, la Junta se instalara con el numero de accionistas presentes
7 sea cual fuera la aportación del capital social que representan y así se
8 expresara en la convocatoria que se haga. Si la Junta General no pudiera
9 reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una
10 segunda convocatoria la que no podrá demorarse mas de treinta días de la
11 fecha fijada para la primera reunión; en la segunda convocatoria no podrá
12 modificarse en el objeto de la primera convocatoria.- **ARTICULO DECIMO**
13 **SEXTO: QUORUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o
14 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del
15 capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipad, la reactivación
16 si se hallara en proceso de liquidación, la convalidación y en general
17 cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella en
18 primera convocatoria mas de la mitad del capital pagado; en segunda
19 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital
20 pagado y si luego de la segunda convocatoria no hubiera quórum
21 requerido, se procederá en la forma determinada en el Artículo
22 doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO**
23 **SEPTIMO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo
24 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá
25 convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y
26 lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que
27 este presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán
28 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la

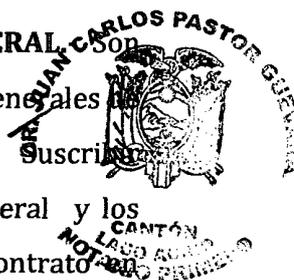
1 celebración de la Junta; sin embargo, cualquiera de los asistentes
 2 pueda oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no
 3 considera suficientemente informado.-ARTICULO **DECIMO**
 4 **OCTAVO:CONCURRENCIAS Y RESOLUCIONES.-** Las accionistas podrán
 5 concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente
 6 medio de un representante. La representación se conferirá mediante
 7 poder otorgado ante Notario Público o por carta con carácter especial
 8 para cada Junta, dirigida al Presidente de la Compañía. No podrán ser
 9 representantes de las accionistas, los Administradores y los Comisarios de
 10 la Compañía.- **ARTÍCULO DECIMO NOVENO: RESOLUCIONES.-** Salvo las
 11 excepciones previstas en la ley o en el estatuto, las decisiones de las juntas
 12 Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado
 13 concurrente a la reunión. Los votos en Blanco y las abstenciones se
 14 sumaran a la mayoría numérica. Las normas del estatuto relativas a las
 15 decisiones de las juntas generales se entenderán referidas al capital
 16 pagado concurrente a la reunión.- **ARTICULO VIGESIMO: DIRECCION Y**
 17 **ACTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la
 18 Compañía o por quien lo estuviera remplazando o si así se acordara en la
 19 junta, por un accionista o persona elegida para el efecto por la misma
 20 Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales
 21 llevara las firmas del Presidente y de un Secretario, función que será
 22 desempeñada por el Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO**
 23 **VIGESIMO PRIMERO: SUSCRIPCION DE ACTAS.-** Si la Junta fuera
 24 Universal, el acta deberá ser suscrita por todas las accionistas. Las actas se
 25 llevaran en hojas móviles escritas a maquina, en el anverso y reverso y
 26 deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una
 27 por una el Secretario.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: COMPETENCIA**
 28 **DE LA JUNTA.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas;



[Handwritten signature]

1 a)Nombrar, renovar y fijar las remuneraciones de Presidente y del
2 Gerente General de la Compañía, por un periodo de dos años, sin que
3 requiera ser accionistas, pudiendo ser reelegidos indefinidamente;
4 b)Designar, renovar y fijar las remuneraciones de un Comisario Principal
5 y un Suplente, por un periodo de un año, pudiendo ser reelegidos
6 indefinidamente; c)Conocer anualmente las cuentas, el balance y los
7 informes que presenten el Gerente General y el Comisario acerca de los
8 negocios sociales; d)Resolver acerca de la distribución de los beneficios
9 sociales; e) Acordar aumento de capital social; f)Resolver acerca de la
10 emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; g)Resolver acerca de
11 la fusión transformación, escisión, disolución y liquidación de la
12 compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la
13 liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas
14 de liquidación (art. 231 de la ley de compañías).- **ARTICULO VIGESIMO**
15 **TERCERO: DEL PRRESIDENTE.-** El Presidente durara dos años en su
16 cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente
17 no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se
18 prorrogaran hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO**
19 **CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son
20 atribuciones y deberes del presidente: a) Dirigir las sesiones de la Junta
21 General de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente
22 General los títulos de acción y las actas de la Junta General; c) Las
23 demás que le confieran la Ley y este Estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO**
24 **QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General durara dos años
25 en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Gerente
26 General no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se
27 prorrogaran hasta ser legalmente remplazado. En caso de ausencia
28 o impedimento temporal le remplazara el Presidente.- **ARTICULO**

1 **VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL**
2 atribuciones del Gerente General: a) Convocar a las Juntas Generales
3 Accionistas, conforme a la Ley y a este Estatuto; b) Suscribir
4 conjuntamente con el Presidente las actas de la Junta General y los
5 títulos de acción; c) Autorizar o suscribir todo acto o contrato
6 nombre y representación de la Compañía; e) Intervenir en la compra,
7 venta de hipoteca, constitución de gravámenes y limitación de dominio
8 de bienes e inmuebles de propiedad de la Compañía, previa
9 autorización de la Junta General; f) Otorgar poderes generales con
10 autorización de la Junta General de Accionistas; g) Cumplir y hacer
11 cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; i) Organizar y
12 dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; j) Cuidar y hacer
13 que se lleven los libros de contabilidad y llevar por si mismo y
14 mantener bajo su custodia y responsabilidad personal los Libros
15 Sociales de la Compañía; k) Presentar cada año a la Junta General una
16 memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada
17 del balance y de la cuenta de perdidas y ganadas; l) Usar la firma de la
18 Compañía sin más limitaciones de las establecidas en la Ley y este
19 Estatuto; ll) Informar a la Junta General cuando se solicite y este
20 organismo lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación
21 administrativa y financiera de la Compañía; y, m) Ejercer todas las
22 funciones que le señalara la Junta General y además todas aquellas que
23 sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la
24 Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: REPRESENTACION**
25 **LEGAL.-** La representación legal de la Compañía tanto judicial como
26 extrajudicial la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los
27 asuntos relativos a su giro, en operaciones comerciales y civiles,
28 incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase,



1 con las limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto, sin perjuicio
2 de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
3 **VIGESIMO OCTAVO: FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades liquidas
4 que resultaren de cada ejercicio, se tomara un porcentaje no menor a
5 un diez por ciento, destinadas al fondo de reserva legal, hasta que este
6 alcance por lo menos el cincuenta porciento del capital social.
7 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: UTILIDADES.-** La distribución de
8 utilidades al accionista se harán en proporción al valor pagado de las
9 acciones. Entre los accionistas sólo podrá repartirse el resultante del
10 beneficio líquido y percibido del balance anual. No podrá pagárseles
11 intereses, amparados el art. 209 de la ley de compañías. El ejercicio
12 anual de la Compañía se contara del primero de enero al treinta y uno
13 de diciembre de cada año. **ARTICULO TRIGESIMO: DISOLUCION**
14 **ANTICIPADA.** Son causas de disolución anticipada de la Compañía
15 todas las que se halla establecidas en la Ley y por resolución de la
16 Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales. **ARTICULO**
17 **TRIGESIMO PRIMERO: COMISARIOS.-** La Junta General nombrara a los
18 Comisarios Principal y Suplente, quienes duraran un año en el ejercicio de
19 sus funciones con sus facultades y responsabilidades establecidas en la
20 Ley de Compañías y aquellas que le fije la Junta General, mas documentos
21 de la Compañía que consideren necesarios. No requieren ser accionistas
22 y podrán ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO TRIGESIMO**
23 **SEGUNDO: INFORME DE COMISARIOS.-** Los Comisarios presentaran al
24 final del ejercicio económico de la Sociedad. Podrán solicitar se convoque a
25 Junta General Extraordinaria, cuando algún caso de emergencia así lo
26 requiera la compañía.- **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: INTEGRACION**
27 **DE CAPITAL.-** El capital suscrito es de OCHOCIENTOS CINCO DOLARES DE
28 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 805), ha sido íntegramente

- 1 suscrito y pagado por los Accionistas en numerario a la constitución
 2 compañía, de acuerdo al siguiente detalle:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	DR. JUAN CARLOS PASTOR GUEVARA VALOR C/U
YVER PASTOR AVILES QUIIJE	115	115	115	1
NIXON WILFRIDO SALINAS CHANALUISA	115	115	115	1
OMAR ALFREDO BRAVO ROSAS	115	115	115	1
MISAEAL FRANCISCO CASTILLO ALVAREZ	115	115	115	1
WELLINGTON NOLBERTO SINMALEZA GARCIA	115	115	115	1
EDWIN VINICIO MONTAGUANO ROBALINO	115	115	115	1
EDGAR RAUL UTRERAS VINUEZA	115	115	115	1
TOTAL	805	805	805	

- 3 **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: EMISION DE ACCIONES Y**
 4 **EXPEDICION DE TITULOS.-** Para la emisión de acciones y entrega de
 5 títulos que se expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de
 6 Compañías, Estatuto y las resoluciones de la Junta General de
 7 Acciones.- **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: DIPOSICIONES**
 8 **LEGALES.-** Se entenderá incorporadas a este contrato las disposiciones
 9 pertinentes en la Ley de Compañías y el Código de Comercio, en todo
 10 aquello que no se hubiera previsto en este Estatuto.-**ARTICULO**
 11 **TRIGESIMO SEXTO:** Los Permisos de Operación que reciba la

1 Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga
2 pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y
3 no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles
4 de negociación.- **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO:** La Reforma del
5 Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas
6 actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuaran la compañía,
7 previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.-
8 **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO:** La Compañía en todo lo relacionado
9 con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de
10 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las
11 regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes
12 de Transporte Terrestre y Tránsito.-**ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.-** Si
13 por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas
14 de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros
15 organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **CUADRAGESIMO.-** La
16 vigencia de la presente resolución es de ciento ochenta días contados a partir
17 de su notificación.-**DISPOSICION TRANSITORIA.- NOMBRAMIENTOS:** Los
18 accionistas nombran a las como Gerente General al señor **EDGAR RAUL**
19 **UTRERAS VINUEZA**, y como Presidente al señor **YVER PASTOR AVILES**
20 **QUIJIJE**; por el periodo de dos años, a partir de la fecha de inscripción de
21 los nombramientos en el Registro Mercantil.- **AUTORIZACION.-** Los
22 accionistas autorizan a quien suscribe para que realice todos los trámites
23 necesarios para el perfeccionamiento de este instrumento y su aprobación
24 en la Superintendencia de Compañías.- Usted, Señor Notario, se servirá
25 incorporar las demás solemnidades de estilo para dar validez al
26 presente instrumento.-Firma el Abogado. Fabián Vladimir Gaibor
27 Sandoval con matricula profesional número uno siete dos cero uno uno



1 uno cero cero siete de la función judicial del Ecuador.- Hasta aquí da
2 minuta que queda elevada a escritura pública con todo sus valor legal.-
3 Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso
4 y leída que les fue a los comparecientes, por mi, el Notario, aquellos se
5 ratifican en su contenido para constancia de lo cual firman, en unidad de
6 acto, de todo cuanto, doy fe.-

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


YVER PASTOR AVILES QUIJJE

C.C. 091309736-6. S


NIXON WILFRIDO SALINAS CHANALUISA

C.C. 210021072-9. S


OMAR ALFREDO BRAVO ROSAS

C.C. 171330660-1. D


MISAEAL FRANCISCO CASTILLO ALVAREZ

C.C. 150035610-8. V


WELLINGTON NOLBERTO SINMALEZA GARCIA

C.C. 210026386-8. S

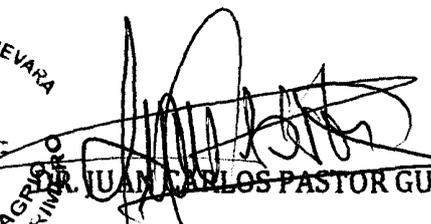
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

EDWIN VINICIO MONTAGUANO ROBALINO

C.C. 160015754-7. C

EDGAR RAUL UTRERAS VINUEZA

C.C.170822134-4. C

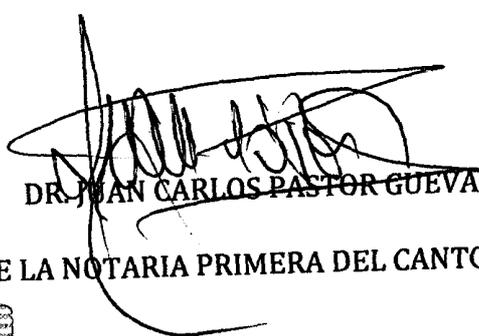


DR. JUAN CARLOS PASTOR GUEVARA
NOTARIO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LAGO AGRIO.

Concuerda con su original, en fe de ello signo y firmo esta PRIMERA COPIA, que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo día de su celebración.- DOY FE.-



DR. JUAN CARLOS PASTOR GUEVARA
NOTARIO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON LAGO AGRIO.



DR. JUAN CARLOS PASTOR GUEVARA
NOTARIO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON LAGO AGRIO.





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 091309736-6

APELLIDOS Y NOMBRES
AVILES QUIJIJE
YVER PASTOR

LUGAR DE NACIMIENTO
LAGO AGRIO
LAGO AGRIO
LAGO AGRIO

FECHA DE NACIMIENTO 1972-09-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL

E334312278

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AVILES SANDBAL JUAN PASTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
QUIJIJE SANCHEZ DOMICIANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LAGO AGRIO
2013-08-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-20



DIRECTOR GENERAL DIRECTOR DE CEDULACIÓN

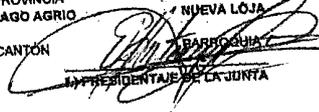
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

006
006 - 0196 **0913097366**
NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
AVILES QUIJIJE YVER PASTOR

SUCUMBIO LAGO AGRIO
PROVINCIA LAGO AGRIO
CANTÓN LAGO AGRIO

CIRCUNSCRIPCIÓN D
NUEVA LOJA
BARROQUIA
ZONA NUEVA LOJA

1) PRESIDENTAJE DE LA JUNTA



0000009
 DR. JUAN CARLOS PASTOR GUEVANA
 NOTARIO
 LAGO AGRIO
 PRIMERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
SALINAS CHANALUISA NIXÓN WILFRIDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
SUCUMBIOS LAGO AGRIO NUEVALOJA
 FECHA DE NACIMIENTO: **1983-08-19**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**

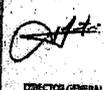
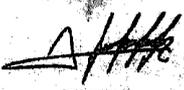
N. **210021072-9**




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SALINAS O MANUEL DE JESUS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHANALUISA CH MARIA DELIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LAGO AGRIO 2012-07-08
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-08

V4433V4222

DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

066
066 - 0125 **2100210729**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SALINAS CHANALUISA NIXÓN WILFRIDO

SUCUMBIOS CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA NUEVA LOJA
 LAGO AGRIO PARROQUIA NUEVA LOJA
 CANTÓN ZONA

1. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA




0000011

CARLOS PASTOR GUEVANA



INSTRUCCION BACHILLERATO

APellidos y nombres del padre CASTILLO FLORENTINO

APellidos y nombres de la madre ALVAREZ ADELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN LAGO AGRIO 2011-04-13

FECHA DE EXPIRACION 2021-04-13

Carlos Pastor Guevana

Carlos Pastor Guevana

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE N.º 150035610-8

CIUDADANIA
APellidos y nombres
CASTILLO ALVAREZ
MISAEEL FRANCISCO

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
CATAMAYO
CATAMAYO

FECHA DE NACIMIENTO 1988-12-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Viudo
SARA ANGELA
VALDEZ GUAPI




R-210

TIPO E

1500356108

CASTILLO ALVAREZ
MISAEEL FRANCISCO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2011

015
015 - 0099
NÚMERO DE CERTIFICADO

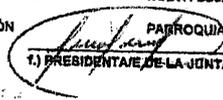
1500356108
CÉDULA
CASTILLO ALVAREZ MISAEEL FRANCISCO

SUCUMBIOS PROVINCIA LAGO AGRIO CANTÓN

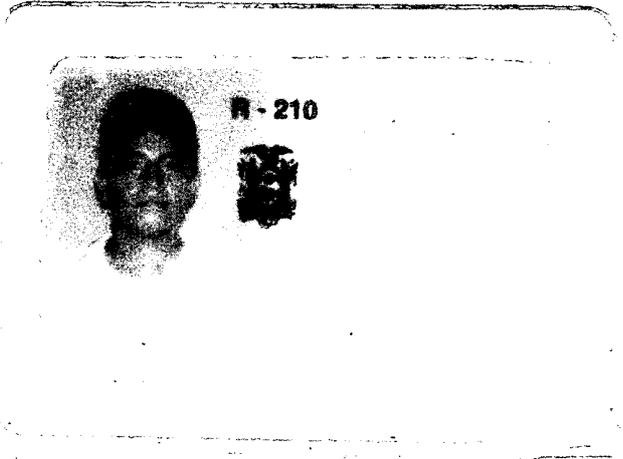
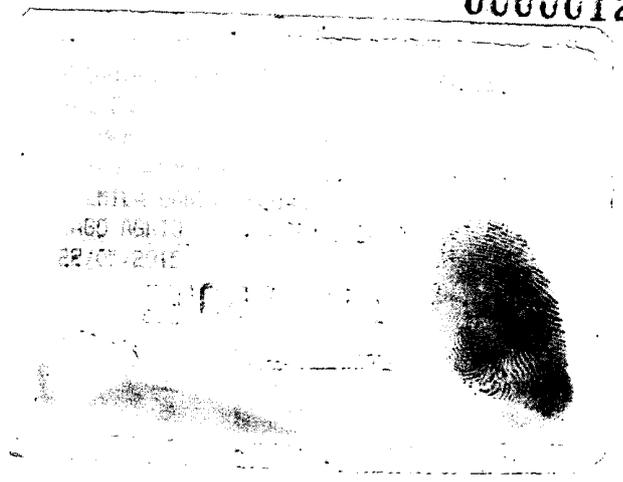
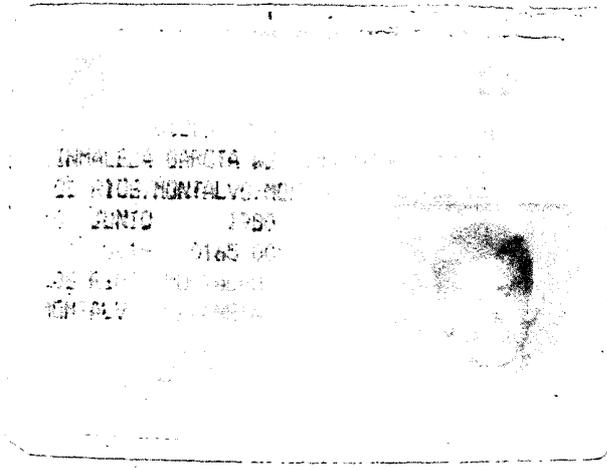
CIRCUNSCRIPCIÓN NUEVA LOJA

PATROQUIA 1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

0
NUEVA LOJA
ZONA



0000012



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

069
 069 - 0157 2100263868
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

**SINMALEZA GARCIA WELLINGTON
 NOLBERTO**

SUGUBIOS CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA NUEVA LOJA
 LAGO AGRIO PRODUJA NUEVA LOJA
 CANTÓN ZONA

1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APellidos y Nombres: **MONTAGUANO ROBALINO EDWIN VINICIO**
Lugar de Nacimiento: **PASTAZA PUYO**
Fecha de Nacimiento: **1962-11-07**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **M**
Estado Civil: **Casado**
Elizabet Calero

160015754-7



0000013

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: **CHOFER PROFESIONAL**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **MONTAGUANO JOSE ALFREDO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **ROBALINO ZOILA E**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **LAGO AGRIO 2011-05-07**
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-05-07**

LOS PASTOR GUAYAS

LAGO AGRIO PARROQUIA PRIMERO




R-210



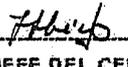
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

047
047 - 0066 **1600157547**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MONTAGUANO ROBALINO EDWIN VINICIO

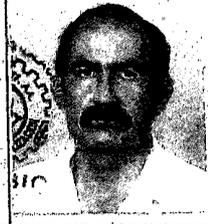
SUCUMBIOS CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA NUEVA LOJA
LAGO AGRIO PARROQUIA NUEVA LOJA
CÁNTON ZONA

[Signature]
PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONFIDENCIAL DIRECCIÓN DE MOVILIZACIÓN
CEDULA MILITAR DE REMISO SANCIONADO
Cód. Cent. Mil. 196219000263
Cd. Ciudadanía: 1600157547
Ape: MONTAGUANO ROBALINO
Nom: EDWIN VINICIO



EL JEFE DEL CEN. MOV. SUCUMBIOS



Duplicado - REMISO SANCIONADO
Fecha de nacimiento: 07/11/1962
Tipo de sangre: ORH+
Fecha de expedición: 05/02/2007
LEVA 1962 MORALESP
Fecha caduca: 07/11/2017
Valor: 5.00 USD
NOTA: En caso de ser convocado, presentarse en el Centro de Movilización más cercano a su domicilio.

3272417

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y GERULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º **170822134-4**

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 UTRERAS VINUEZA
 EDGAR RAUL

LUGAR DE NACIMIENTO
 LAGO AGRID

FECHA DE NACIMIENTO **1984-07-24**
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
 ANA BEATRIZ
 CORDERO CUEVA




INSTRUCCIÓN
 BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 CHOFER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 UTRERAS LUIS ARTURO

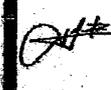
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 VINUEZA ROSA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 LAGO AGRID
 2012-11-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2022-11-29

0000014

DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO




210

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

UTRERAS VINUEZA EDGAR RAUL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

074
074 - 0032 **1708221344**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 UTRERAS VINUEZA EDGAR RAUL

SUCELSOS
 PROVINCIA LAGO AGRID CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 NUEVA LOJA

CANTÓN PARROQUIA NUEVA LOJA
 ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7557820

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1600446916 QUISHPE VARGAS NANCY XIMENA

FECHA DE RESERVACIÓN: 03/10/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTE DE CARGA PESADA RUTAS DEL ORIENTE
LAGTRANSGRENSES S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7557820

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/09/2014 10:52:21

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. AGUSTIN RODRIGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: TIL7CC a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



RESOLUCIÓN No. 004-CJ-021-2014-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**



C O N S I D E R A N D O

Que, mediante ingreso No. S/N del 22 de noviembre de 2013, y memorando No. ANT-UASU-2013-0411 del 09 de diciembre del 2013, emitido por la Dirección Provincial de Sucumbíos, la Compañía en formación de transporte de carga pesada **“TRANSPORTE DE CARGA PESADA RUTAS DEL ORIENTE LAGTRANSGREENSES S.A.”** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada **“TRANSPORTE DE CARGA PESADA RUTAS DEL ORIENTE LAGTRANSGREENSES S.A.”** con domicilio en cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **SIETE (07)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº CÉDULA
1	YVER PASTOR AVILES QUIJIJE	091309736-6
2	MISAEEL FRANCISCO CASTILLO ALVAREZ	150035610-8
3	NIXON WILFRIDO SALINAS CHANALUISA	210021072-9
4	EDGAR RAUL UTRERAS VINUEZA	170822134-4
5	OMAR ALFREDO BRAVO ROSAS	171330660-1
6	EDWIN VINICIO MONTAGUANO ROBALINO	160015754-7
7	WELLINGTON NOLBERTO SINMALEZA GARCIA	210026386-8

Que, el proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

“Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse”.

El objeto social de la Compañía deberá decir:

“La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social”.

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes





Agencia
Nacional
de Tránsito

organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Art.- La vigencia de la presente resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

Que, la Dirección Provincial de Sucumbíos mediante Memorando No. ANT-UASU-2013-0411 del 09 de diciembre de 2013, e Informe Técnico favorable No. 170-DT-UAPTS-021-2013-ANT del 05 de diciembre de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de carga pesada **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA RUTAS DEL ORIENTE LAGTRANSGREENSES S.A."**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. ANT-DAJ-2013-2787 del 27 de diciembre de 2013, e Informe No. 186-DAJ-021-CJ-2013-ANT del 26 de diciembre de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de carga pesada **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA RUTAS DEL ORIENTE LAGTRANSGREENSES S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA RUTAS DEL ORIENTE LAGTRANSGREENSES S.A."** con domicilio en cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar



Dirección: Av. General Sucre y Jose Sánchez
Sector La Paz antiguas instalaciones de FEREXPO

RESOLUCIÓN No. 004-CJ-021-2014-ANT

"COMPANÍA DE TRANSPORTE Y CARGA PESADA BARMONTRANSP S.A."

ENE 2014

dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

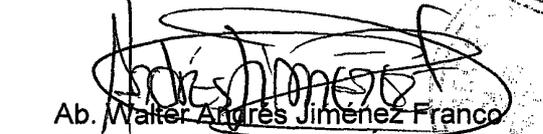
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 28 ENE 2014


Ing. Paola Carvajal Ayala
DIRECTORA EJECUTIVA



LO CERTIFICO:


Ab. Walter Angres Jimenez Franco
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL



Elaborado por: Felipe Vaca Neacato

0000020

2014-21-01-01- P03019

DI TRES COPIAS

P/B



RAZON.- En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy diecinueve de Marzo del año dos mil catorce, en cumplimiento de la Resolución número SC-IRQ-DRASD-SAS-UNO CUATRO CERO CERO CERO NUEVE OCHO CERO del quince de marzo del dos mil catorce, dictado por el doctor OSWALDO NOBOA LEON, SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS, al margen de la matriz tomo nota de la presente resolución que en lo principal dice: **ARTICULO PRIMERO.- "APROBAR la constitución de la compañía TRANSPORTE DE CARGAS PESADAS RUTAS DEL ORIENTE LAGTRANSGRENSSES S.A./ ARTICULO SEGUNDO.- DIPONES: a) que el notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución, /.../; todo la cual antecede en una hoja útil, siendo responsable de su validez los suscriptores o quien haga uso del mismo, doy fe.**

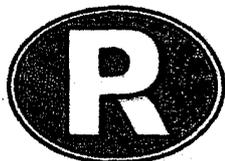

DR. JUAN CARLOS PASTOR GUEVARA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON LAGO AGRIO



Dra. Wilma Salazar
 Notaria Segunda del Cantón Lago Agrio
 da fe que la presente es fiel copia del
 original la misma, y he leído a la vista
 y con la cual he realizado minutas
 en Nueva Loja
27 MAR 2014







REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN LAGO AGRIO



CERTIFICO:

Hoy en el Tomo: **CATORCE**, folio: Trescientos cuarenta y seis, bajo el número: Cinco mil ochocientos cuarenta y seis, queda inscrita la Resolución Nro. **SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000980** dictada por el Doctor Oswaldo Noboa León, Subdirector de Actos Societarios, el quince de marzo de dos mil catorce.

Nueva Loja, 25 de Marzo de 2014

Dr. Bayron Saritama Torres
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO**



Elaborado por: Sandra Topón
FACTURA: 10395
Hora. 10H19



OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 9412

Quito, 2 de Abril del 2014

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE DE CARGA PESADA RUTAS DEL ORIENTE LAGTRANSGRENSSES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO